

Recibidlas, Señora; haced la felicidad de este pueblo que tanto lo merece; obligadle á seguir bendiciéndoos, como lo hace; y llenaréis la única ambicion del que es, Señora, de V. M. el mas leal y amante de vuestros súbditos.—Santo Domingo, Marzo 18 de 1861.—Pedro Santana.

Núm. 680.—RESOLUCION del General Santana, á nombre de S. M. C., disponiendo que continúen rigiendo las leyes, decretos, etc. que habían regido en la República Dominicana.

Pedro Santana, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II. Considerando: que la espontaneidad con que se ha celebrado la proclamacion de S. M. la Reina Doña Isabel II, como Soberana de la parte Española de Santo Domingo, así como la naturaleza de estos actos no ha permitido hacer los preparativos que exige tan grande acontecimiento, y que no es, por consiguiente posible poner en práctica, por el momento, la legislacion de la Monarquía.

Atendiendo á que no puede permanecer un pueblo sin tener disposiciones fijas que lo rijan,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. único. Las leyes, decretos, reglamentos y demas disposiciones que hasta hoy han regido en la República Dominicana, seguirán rigiendo como hasta aquí, excepto aquellas que prescriben lo relativo al ejercicio de la Soberanía, mientras otra cosa no se ordene.—Santo Domingo, Marzo 18 de 1861.—Santana.

Núm. 681.—RESOLUCION del General Santana, á nombre de S. M. C., concediendo indulto á todos los presos.

Pedro Santana, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II. Considerando: que al ejercer un acto de clemencia en favor de los desgraciados que por un extravío han faltado á la ley, cuando la nueva era de felicidad que inauguramos los habrá de atraer al recto sendero del deber, interpreto los sentimientos magnánimos de que tan repetidas pruebas dá la Augusta Princesa que hemos proclamado Reina.

Considerando: que en celebridad del fausto acontecimiento que ha tenido lugar hoy, ningun otro holocausto puede ofrecer-se en las aras de su clemencia que el perdon de aquellos desgraciados,

HE VENIDO EN MANDAR Y MANDO:

Art. 1º Se concede un indulto general en favor de todos los presos que se hallen en las cárceles, cualquier que sea la causa por la cual hayan sido enjuiciados ó condenados; exceptuando solamente aquellos que estuvieren enjuiciados ó condenados por delitos atroces.

Art. 2º Los condenados ó detenidos cuya libertad inmediata pueda no convenir, serán retenidos en las cárceles hasta que otra cosa se determine.—Santo Domingo, Marzo 18 de 1861.—Santana.

Núm. 682.—RESOLUCION del General Santana á nombre de S. M. C., nombrando cuatro Secretarios de Gobierno.

Pedro Santana, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II. Juzgando conveniente para el mejor servicio de S. M. la Reina, miéntras se organice definitivamente la administracion, nombrar cuatro Secretarios de Gobierno que despachen los negocios públicos, en la misma forma en que estaban distribuidos en los cuatro ministerios de la República,

HE VENIDO EN ORDENAR Y ORDENO:

Art. Quedan nombrados interinamente Secretarios de Gobierno:

Para el Negociado de Justicia é Instruccion Pública, Don Jacinto de Castro.

Para el de la Gobernacion, Don Felipe Dávila Fernández de Castro.

Para el de Hacienda y Negocios internacionales, Don Pedro Ricart y Torres.

Y para el de Guerra y Marina, Don Miguel Lavastida.

Art. 2º Los Secretarios de Gobierno son directores generales de sus respectivos ramos, y autorizarán con su firma sola to-

Considerando: que en celebridad del fausto acontecimiento que ha tenido lugar hoy, ningun otro holocausto puede ofrecer-se en las aras de su clemencia que el perdon de aquellos desgraciados,

HE VENIDO EN MANDAR Y MANDO:

Art. 1º Se concede un indulto general en favor de todos los presos que se hallen en las cárceles, cualquier que sea la causa por la cual hayan sido enjuiciados ó condenados; exceptuando solamente aquellos que estuvieren enjuiciados ó condenados por delitos atroces.

Art. 2º Los condenados ó detenidos cuya libertad inmediata pueda no convenir, serán retenidos en las cárceles hasta que otra cosa se determine.—Santo Domingo, Marzo 18 de 1861.—Santana.

Núm. 682.—RESOLUCION del General Santana á nombre de S. M. C., nombrando cuatro Secretarios de Gobierno.

Pedro Santana, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II. Juzgando conveniente para el mejor servicio de S. M. la Reina, miéntras se organice definitivamente la administracion, nombrar cuatro Secretarios de Gobierno que despachen los negocios públicos, en la misma forma en que estaban distribuidos en los cuatro ministerios de la República,

HE VENIDO EN ORDENAR Y ORDENO:

Art. Quedan nombrados interinamente Secretarios de Gobierno:

Para el Negociado de Justicia é Instruccion Pública, Don Jacinto de Castro.

Para el de la Gobernacion, Don Felipe Dávila Fernández de Castro.

Para el de Hacienda y Negocios internacionales, Don Pedro Ricart y Torres.

Y para el de Guerra y Marina, Don Miguel Lavastida.

Art. 2º Los Secretarios de Gobierno son directores generales de sus respectivos ramos, y autorizarán con su firma sola to-